

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del viernes 3 de Mayo de 1822.

Misa. El hallazgo de la Sta. Cruz.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON CAYETANO VALDÉS.

Estracto de la sesion del dia 3 de abril.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó un dictamen de la comision especial de minería, sobre que el decreto de explotacion de minas en la América septentrional sea extensivo á la meridional. Aprobado.

La comision especial de hacienda en vista de la esposicion del coronel don Luis de Sosa, administrador de rentas, opinaba.

Primero. Que en atencion á los servicios de este interesado se declare la jubilacion que por sus años de servicios le corresponde segun las últimas órdenes de retiro.

Segundo. Que los empleados que tenían sueldo fijo antes de gozar empleo con dotacion al tanto por ciento, se les considere para su jubilacion las dotaciones que disfrutaban: y no el tanto por ciento.

Tercero. Que no deben gozar jubilacion alguna los que hubiesen servido destinos al tanto por ciento á no ser que por sus particulares méritos se hagan acreedores á esta escepcion, que alegada y apoyada por el gobierno la dispondrán las córtes.

Quedaron aprobados estos artículos.

La comision de hacienda en vista del expediente promovido por varios contratistas del ramo de tabacos, solicitando se les satisfagan sus alcances: opinaba que los decretos anteriores á primero de junio de 1820 están comprendidos en el decreto de 9 de noviembre del mismo año. Aprobado.

La misma en vista de una consulta del tribunal de guerra y marina opinaba que los descuentos á los militares se entienda con respecto á aquellos que no sirven con las armas en la mano, y por consiguiente comprende al tribunal de guerra y marina, empleados en el monte pío &c. &c.

La misma en vista de la solicitud de los comerciantes de coches de esta villa para que se prohiba la introduccion de coches extranjeros: opinaba que debia aprobarse el dictamen que sobre este punto dá el director general de aduanas, en el que este proponia varias medidas para llevar á efecto esta prohibicion. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de libertad de imprenta sobre las dudas propuestas por la junta protectora de dicha libertad en su oposicion á las córtes.

A peticion de un señor diputado se leyó íntegra la esposicion de dicha junta protectora.

Duda primera. Las obras condenadas por las juntas de censura con arreglo á las leyes anteriores á la de 22 de

octubre de 1820, y á las cuales faltan aun la segunda y tercera calificacion que debia dar la junta suprema de censura segun la ley de 1810, ¿deberán ser juzgadas como prescribe esta última por la junta protectora, obrando como suprema que fué?

Solucion. La comision opina que las obras condenadas primera ó segunda vez por las juntas de censura, cuya última calificacion está pendiente, deben ser consideradas como si el jurado de acusacion hubiese declarado haber lugar á la formacion de causa, y pasar al jurado de calificacion con arreglo á la ley existente.

El señor *Melo*: me parece muy ocioso tratar de persuadir á las córtes de las grandes ventajas de la libertad de imprenta, pues todos saben que es el arma mejor y mas segura para que los funcionarios públicos sigan el camino recto, y en una palabra, que es la primera de las garantías de las libertades públicas. Por lo mismo y porque creo que la solucion que propone la comision disminuye en cierto modo la libertad de la imprenta, no puedo menos de presentar algunas observaciones para ver si los señores de la comision las creen razonables. En primer lugar encuentro que segun los artículos 15, 16 y 17 de la ley de 29 de octubre de 1810, el autor ó editor tiene derecho á cuatro instancias en la junta provincial de censura y en la suprema; pero la comision en la solucion á la primera duda quiere que se pase por encima de dos de estos trámites, pues solo concede una instancia al jurado de calificacion á las obras que se consideran como sujetas á la formacion de causa.

Ademas de esto la duda habla de las obras á las cuales falta segunda y tercera calificacion; pero cuando faltan estas no puede haber obras condenadas por primera y segunda vez, que es de las que habla la solucion: debiendo ser el objeto dar mas garantías á la libertad de imprenta, quisiera que los señores de la comision tomasen en consideracion estas observaciones.

El señor *Galiano*: La comision ha tratado en este punto de ajustar los trámites de la ley antigua á los de la moderna, y ha considerado que las garantías que aquella ofrece á la libertad son mayores en esta por la independencia de los juicios. Las obras contra las cuales ha recaído una ó dos calificaciones, deben considerarse en sentir de la comision como si hubieran sufrido el juicio del jurado de haber lugar á la formacion de causa, y en este caso no se les priva á los acusados de medios de defensa por el dictamen de la comision, pues la independencia del jurado sobrepuja en ventajas á todos los trámites de la antigua ley. La comision se ha guiado por el principio de que un jurado sustanciando una causa breve como sucede en Inglaterra, es mas favorable á los acusados que los eternos trámites en los juicios que no proporcionan sino dilaciones é incertidumbres, y cree que con una ó dos censuras del jurado se

concede mas proteccion á la libertad de imprenta, que aunque se multiplicasen cien censuras por otros tribunales.

El Sr. *Castejon* pidió que en la solucion á esta primera duda en vez de obras condenadas, se pusiese censuradas ó calificadas.

La comision convino con esta enmienda.

El señor *Melo* pidió que donde se dice primera ó segunda vez, se dijese primera y segunda vez.

La comision convino tambien con esta enmienda.

Discutido el punto suficientemente se aprobó el primer artículo del dictamen con las modificaciones citadas.

Duda segunda. ¿ Los autores ó editores estarán obligados á depositar en la imprenta sus manuscritos ó bastará que dejen un ejemplar firmado y rubricado por la persona responsable del escrito?

Solucion. Deberán dejarán un ejemplar impreso, firmado y rubricado.

El Sr. *Munarriz*: En las obras y papeles sueltos cuyo contenido es todo de un mismo autor, es indiferente que se verifique lo que propone la comision, pero no puede hacerse en los periódicos porque se componen de varios trozos muchos de los cuales no son de los editores, y á quienes es imposible recoger la firma del autor de cada artículo; por consiguiente creo que no debe imponerse esta obligacion á los periódicos y aun respecto de los demas impresos podria decirse que *podrán* valerse del medio que propone la comision, pero no obligar á ello diciendo *deberán*.

El señor *Galiano* dijo: que la comision se conformaba con la observacion del señor *Munarriz* respecto á los periódicos, pero que en cuanto á los demas impresos era mas comodo y espedito que quedase un ejemplar firmado por la persona responsable que no el manuscrito original, pues es bien notorio que en las pruebas se hacen enmiendas que á veces alteran el sentido y que esto puede dar lugar á dudas y á contestaciones.

El señor *Ferrer* (don Joaquin): tal vez algunos señores diputados estan informados de un artículo que se insertó en el *Imparcial* sumamente calumnioso contra el empréstito nacional y contra los que han intervenido en él, como el ayuntamiento de Madrid, varias otras personas que por un efecto de patriotismo tomaron parte en esta empresa; habiendose denunciado este artículo declaró el jurado haber lugar á la formacion de causa y el juez letrado pasó á la imprenta de aquel periódico, y vió que no habia mas que un manuscrito sin firma, siguiendose los trámites de la ley se procedió contra el impresor, pero este dió pruebas tales de su inocencia, que se suspendieron los procedimientos contra él. A pocos dias apareció un hombre que dijo ser el autor, pero la tal persona era de un pelage tan despreciable; que ni aun sabia leer el artículo de que se suponía autor, de lo que se infirió que su asercion era falsa, y haciendole presente las penas en que por dicho artículo incurria, declaró paladinamente que personaje era el autor, lo que no me es dado decir; siguióse el procedimiento judicial contra el impresor y probó que en el papel habia intervenido un cierto personaje, y quien es este, aun no se ha podido probar. Apareció por último uno una persona que tambien dijo ser el autor del papel, y aunque ha hecho una retraccion en los periódicos, he quedado convencido de que no es el autor. Por este motivo no me hacen fuerza las razones que alega la junta de libertad de imprenta, aunque por otra parte me es muy respetable su opinion, porque las pruebas de imprenta, sirven, no para corregir el texto, sino las erratas de letras. Asi pues pido á las cortes se exija la firma en el papel original.

El Sr. *Romero* dijo: que la ley hablaba del original, y que este era el manuscrito, y no el ejemplar ya impreso: los inconvenientes que se objetan para que quede el manuscrito original son las enmiendas que pueden hacerse en las pruebas; pero estas por lo comun son leves, y si hubiese alguna grave que altere el sentido entonces el impresor será responsable sino presenta el autor del escrito tal como se publicó. Siempre se tiene una persona responsable que es el objeto de la ley, y asi no hay necesidad de imponer la obligacion de que quede un ejem-

plar firmado, y á lo mas puede autorizarse para que haga asi.

El Sr. *Galiano* contestó: la objecion del Sr. *Munarriz* me ha hecho fuerza, y desde luego he convenido en que adopte, pero no halló oportuno variar el dictamen de la comision por las observaciones hechas por el Sr. *Romero*. Ademas de que por este medio se asegura la responsabilidad de los escritos de un modo mas facil y menos puesto á contestaciones que el practicado hasta aqui; ademas de que á los autores les deberá ser siempre grato recoger sus manuscritos.

El Sr. *Salvá* manifestó: que quisiera se esplicase qué garantía queda al impresor cuando se está imprimiendo el escrito, y por consiguiente antes de publicarse.

El señor *Galiano* contestó: que antes de la publicacion de los escritos no hay responsabilidad, y que era un atentado horrible pasar á una imprenta á proceder contra un escrito antes de que saliese á luz.

El señor *Salvá* dijo que quedaba satisfecho con esta respuesta.

El Sr. *Murfi* dijo: que por su parte no quedaba satisfecho con la respuesta del Sr. *Galiano*, pues podia haber casos en que un impresor puede ser responsable aun antes de la publicacion del escrito, y no debe privársele de la garantía que ofrece el manuscrito original. Puede suceder que antes de publicarse el escrito se estraigan furtivamente de la imprenta alguno ó algunos de los ejemplares, lo que basta para que ya se pueda exigir la responsabilidad al impresor, y asi debe dejársele la libertad de que obtenga el manuscrito original ó el ejemplar firmado.

(Se concluirá)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 26 de marzo.

(Correspondencia particular.)

« Hallándome ayer entregado á las tristes reflexiones que me sugeria un artículo del *Constitucional*, que acababa de leer, y que habreis visto en el número de aquella dia, recibí una carta de Marsella del 17 de este mes, que voy á comunicaros para que acabeis de conocer cuales son los proyectos ocultos y los deseos de esta faccion anti-francesa, que tiene oprimida á esta grande nacion digna de mejor suerte. » El marques de Montgrand, maire de esta ciudad, dice la carta, convocó el dia 11 de este mes á los priores de los gremios de artesanos, y les hizo presente que algunos diputados habian tenido la audacia de afirmar á la faz de la nacion que los Borbones habian sido recibidos en el reino con repugnancia, que Marsella no podia permitir calumnia que quedase sin respuesta; que por otra parte aquellos hombres, sosteniendo todos los dias á la discordia, y proyectaban revolucion; que con sus discursos fomentaban de continuo la rebelion, y que sin embargo aquellos mismos que quieren pasar por ser los únicos defensores del pueblo, fueron los que el año pasado votaron la ley sobre granos, que tanto mal ha hecho á Marsella, y particularmente á los artesanos. El señor marques concluyó su discurso presentando una esposicion que llevaba hecha para el Rey, y logró recoger unas cincuenta firmas. Se ha hablado en esta ciudad mucho de dicha junta, en la cual nuestro primer magistrado, que es uno de los mas acérrimos defensores de la aristocracia y de los góticos privilegios, no ha tenido á menos humillarse á ser presidente de una asamblea de menestrales. Pero, ¿ qué intentan estos hombres? ¿ qué pasiones desean escitar? y ¿ de qué armas tratan de echar mano para ahogar la voz de los generosos defensores del pueblo? Y luego nos llaman revolucionarios! ¿ Y dirán que los amantes de la libertad desean popularizarse con la canalla, y caucacer el populacho!

« La misma intencion que ha manifestado el maire de Marsella; se descubre bien á las claras en el artículo de un periódico que el *Diario de los Debates* llama

semi-oficial, y al que contesta el Constitucional en el número de que os he hablado. Dicho periódico no tiene reparo en llamar revolucionarios á los oradores del lado izquierdo, y asegura con escandalosa desfachatez que no tendrían inconveniente en conceder al ministro de negocios extranjeros cuanto dinero pidiese, si supiesen que había de emplearlo en formar íntimas alianzas con los rebeldes de España, ó con los de la América meridional. Supongo que estos rebeldes de España; de que habla el periódico semi-oficial, no serán los del ejército de la fe, sino las cortes del reino, y los ministros del rey, pues entra sin duda en el sistema de política del ministerio actual, el permitir que los periódicos semi-oficiales traten con tan poco miramiento al gobierno de una nación amiga.

«Está visto que para estos señores, todos los que defiendan los derechos del pueblo son revolucionarios, y todos los amantes de la libertad constitucional, rebeldes. Pero lo que hacen con tan continuas é insolentes provocaciones, es aumentar el descontento de esta grande nación, y hacer que se acuerde cada día con mayor dolor de su pasada gloria, y de los costosos sacrificios que ha hecho para ser libre. Llenarése al fin la medida del sufrimiento, y volverán á hundirse en el polvo de donde salieron esos hombres vencidos y deshonrados por tanto tiempo, que ahora están tan orgullosos al verse transformados por milagro en nuestros opresores.»

Idem 31 de marzo. — «Hace dos cosreos que no he querido hablaros del general Berton, porque esperaba á tener la certeza de que se hallaba ya fuera de Francia. Ahora que ya lo se, puedo hablar sin riesgo, y aseguráros que su tentativa se ha malogrado completamente. La policía ha andado muy solícita por echarle el guante, y aun creyó haberlo conseguido, pues salieron en posta oficiales superiores del estado mayor general para reconocer á un sugeto que había sido arrestado en Saint Calais, y que se creyó ser aquel general. Los ultras se frotaban las manos, y se relamían con la esperanza de vengarse; pero ahora quieren disculpar el chasco con decir que aquel hombre se le parecía mucho. El general Berton, al llegar á las puertas de Saumur, tuvo un momento de indecision, y esto fue lo que le perdió. En empresas de esta clase es necesario para salir con ellas mucho atrevimiento, mucha presencia de ánimo, y un valor á toda prueba. La tarde que el general Berton llegó á Saumur, el maire de aquella ciudad le suplicó que no entrase hasta la mañana siguiente, y la condescendencia del general produjo el efecto que el maire deseaba. Los soldados del general Berton tuvieron aquella noche tiempo suficiente para reflexionar, y para contar el número de las personas que acometían aquella empresa, y lo arriesgado de la tentativa. Disminuyóse con esto su fuerza moral y numérica, mientras la autoridad aprovechó aquel tiempo para combinar los medios de resistencia, y solicitar socorros de todas partes.

«Si el general Berton hubiera guardado en rehenes al parlamentario que el Maire le enviaba, y se hubiera aprovechado de la turbación y de la sorpresa que había causado su presencia para entrar sin detenerse en la ciudad, esta sola resolución le hubiera quizá asegurado un triunfo completo. Al día siguiente debió conocer la falta que había cometido, y no le quedaba otro partido que tomar que el de abandonar su proyecto.

«Los que han estudiado la historia de las revoluciones, no deben extrañar que la tentativa del general Berton haya tenido este resultado; porque cuando se trata de reunir muchas personas diseminadas en una superficie muy estensa, y formar de antemano masas de hombres que han de estar ocultas, y que han de guardar el secreto hasta el momento de la ejecución, y que entretanto no han de tener unos con otros mas punto de contacto que el que resulta de la conformidad de sus opiniones, de sus intereses, y de sus deseos, es indispen-

sable que el primer núcleo, aunque muy pequeño en su origen, pueda ir engrosándose rápidamente á semejanza de la bola de nieve que se precipita de la cima de una montaña. Esta bola que podrá en pocos minutos adquirir un volumen enorme, capaz de derribar y de sumergir cuanto al paso se le presente, si halla un arbusto, una piedrecita que la detenga en sus primeros pasos, queda al instante convertida en vapor. No hay ingenio ni prevision capaces de calcular estos pequeños accidentes, de que depende muchas veces la suerte de los imperios.

«Nuestros ultras, exasperados por la inquietud que les causó la tentativa del general Berton, y embriagados con una victoria que tan poco les ha costado, en vez de aprovecharse de esta ocurrencia para que les sirva de escarmiento, y para conducirse con mas prudencia y moderación, no respiran mas que venganza, y andan sedientos de sangre á caza de víctimas, y buscan medios de empeorar su posición aumentando el descontento y la indignación general. Pero debieran pensar que la causa que puso las armas en manos del general Berton existe todavía, y que su proyecto, aunque por ahora se haya frustrado, no se borrará tan pronto de la memoria de los franceses, en cuyas imaginaciones fermentará mientras dure el descontento, el deseo de llegar al término que aquel general les ha indicado.

«Estas son las observaciones que sobre la empresa del general Berton hacen aquí los hombres juiciosos; pues por lo que toca á aquellos que juzgan el mérito de las empresas por el resultado que tienen, ya podéis conocer lo que dirán. Esta clase de gentes insultan siempre á los vencidos, y si el general Berton hubiera salido con su intento, hubieran sido los primeros que le hubieran comparado con los hombres mas grandes de la antigüedad, y aun quizá le hubieran elevado al rango de los dioses.

Los fondos de Viena han experimentado una baja considerable, y tambien los nuestros acaban de bajar á 88 fr. 50 cent. Entre las causas de esta novedad hay una que es muy notable en estas circunstancias, y es que varios ingleses han vendido estos días una grande cantidad de nuestros efectos.

«Hace mucho tiempo que os hablé del nonbramiento de Mr. de Serre para la embajada de Nápoles; pero hasta hoy nada había dicho el Monitor. Su cree que este largo silencio no ha sido sin motivo.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 2 de abril.

Con fecha de ayer se nos avisa de Gerona el resultado de la conspiración del Ampurdán, de que tanto se ha hablado. Los facciosos empezaron á reunirse el 25; pero el excesivo zelo del alcalde del Abisbal le obligó á llamar con sobrada precipitación á los milicianos de S. de Feliú Guíjols, y con este movimiento anticipado se disipó la masa en el momento mismo en que empezaba á engrosarse.

El 31 el nuevo gefe político de Gerona, D. José Perol, se encargó del mando político de aquella provincia. La presencia en aquel punto de un magistrado que como militar ha tenido que venir otras veces á las manos con los facciosos es muy importante en las actuales circunstancias, y esperamos de ella los mejores resultados en favor del sistema.

El día 25 se tuvo noticia de que en los pueblos de la Pera, Rupiá y Fojá se habían derribado las lápidas constitucionales, y que los facciosos se mantenían en algunos de estos pueblos y sus términos y en el de San Sadurni. Se tomaban medidas por las autoridades, de acuerdo con los comandantes de milicias, para escarmantar á los perversos, cuando llegó un aviso del pueblo de Coria de que iban á sorprender al Abisbal, y á los gritos de viva la constitucion y mueran los serviles, se pusieron en pocos minutos sobre las armas las milicias de

caballería é infantería, los emigrados piamonteses, el resguardo militar y una multitud de paisanos de aquella villa eminentemente liberal. Se mandó publicar la ley del 26 de abril; salió inmediatamente la primera compañía de voluntarios: se mandó un espreso á San Feliu de Guíjols, y á las ocho de la mañana del 26 estaban ya reunidas en el Abisbal dos compañías de milicianos de San Feliu, las de Palamos, Calonge, Palafurgell y la Escala con una partida del resguardo militar y otra de italianos, comieron juntos el rancho; y teniendo indicios de que los facciosos en número de 200 se hallaban en las alturas de Foja, salió una columna volante de 400 infantes al mando del capitán del resguardo Fontanelias, y 20 caballos de la milicia voluntaria de aquella villa al mando del baron de Foja, á los cuales se incorporaron al momento de su salida doce del regimiento de la Constitucion, quedando para el servicio interior de la villa la primera compañía de voluntarios envidiosos de los riesgos de sus compañeros.

Una partida de la columna en persecucion de los facciosos llegó á Rupiá entre repetidos vivas á la Constitucion, cuya lápida hallaron solamente figurada con yeso provisionalmente, por haber quitado los facciosos la verdadera el dia anterior. Habiéndose informado de haberse unido con los facciosos un mozo del pueblo, al tiempo que iban á prenderlo, y publicaban la ley del 26 de abril, los facciosos rompieron el fuego, fueron atacados de frente, mientras que por la derecha intentaba cortárseles la retirada; pero despues de algun rato de fuego favorecidos por la oscuridad de la noche y por la fragosidad del terreno, pudieron salvarse, ignorándose si con pérdida ó sin ella.

La otra parte de la columna volante recorrió las cercanías del pueblo de la Pera y Foja, donde encontraron quitadas las lápidas, y el comandante dispuso se procediese á la sumaria informacion de los hechos, cuyas primeras diligencias quedan en poder de Don Ramon de Cabrera, capitán de la primera compañía de milicianos voluntarios del Abisbal. Volvieron todos con el mayor entusiasmo á dicha villa, en la cual se ha fomentado imponderablemente el espíritu público con estas ocurrencias.

Por noticias del 28 de San Lorenzo de la Muga se sabe que el dia anterior habian pasado por el lugar de Albañá, distante de alli hora y media, unos 27 facciosos con direccion á las casas de la Muga, que se hallan á una distancia de unas seis horas en territorio francés. Se dió parte al señor alcalde constitucional de Figueras; pero fueron tardías sus diligencias, y los facciosos se hallaban ya en salvo.

No hay seguridad en los caminos, y uno nacion culta como la España, irá convirtiéndose poco á poco en una Arabia desierta. ¿Y quien tiene la culpa de todo esto? El ministro de la gobernacion, que debe dirigir continuas amonestaciones á los gefes políticos para que empleen cuantos medios esten á su alcance, á fin de esterminar un mal de tanta consecuencia, que debe estimular el celo de la milicia, y tomar aquellas providencias eficaces é ingeniosas que se ponen en práctica en todas las naciones de Europa. Asi habla el Tribuno pocos dias hace, y como no se ha servido decirnos cuáles son esas providencias eficaces é ingeniosas que se ponen en práctica en todas las naciones de Europa, creímos desde luego que iba á hablarnos de la necesidad de formar un buen plan de policia, y de crear una fuerza respetable, que persiguiese y esterminase á los salteadores de caminos, pues estas son las providencias eficaces é ingeniosas, que se ponen en practica en todas las naciones de Europa. Pero no señor, nada de policia ni de gendar-

mes, porque estos nombres dan horripilaciones á los Tribunos; ellos sabrán por qué. — Pues entonces preciso emplear la milicia nacional? — Nada menos que eso, pues el tribuno se escandalizó aquel mismo dia al saber que el gefe político de Cádiz habia encargado la seguridad de los caminos á la milicia local de los pueblos respectivos. Pues entonces, ¿para qué se ha de cansar el ministro de la gobernacion en estimular el celo de la milicia? ¿Que objeto han de tener esas continuas amonestaciones, que ha de dirigir á los gefes políticos? Claro está que deberá decirles que cuiden que no haya desórdenes, pero sin egercer ninguna especie de policia, porque este nombre causa horripilaciones á los Tribunos, y que esterminen á los ladrones de sus provincias, pero sin emplear la milicia local, como ha hecho el gefe político de Cádiz.

Ya se ve, el ministro, que es un pobre hombre, preguntará: pues sin fuerza armada, ¿como se ha de perseguir á los salteadores? Y sin policia, ¿como se han de prevenir los desórdenes, y desconcertar los proyectos de los perturbadores? Pues ahí está la habilidad; y si el actual ministro de la gobernacion no la tiene que deje el ministerio, que nosotros los Tribunos buscaremos quien lo tome, pues acá entre los nuestros hay personas que sin policia tendrian todas las provincias de España como una balsa de aceite, y tan tranquilas como lo estaban las de Cádiz, Sevilla y Murcia en el mes de enero, y que sin necesidad de gendarmes ni de cosa que les parezca, dejarian los caminos tan seguros que podria uno ir por ellos con el bolsillo en la mano.

A la verdad que este descubrimiento de los Tribunos es admirable, y que harian un servicio importantísimo á la nacion en publicar los pormenores de esta ingeniosísima utopia. El ministro de la gobernacion se lo agradecería, y se lo agradecerian las córtes, que han incurrido tambien en la necedad de creer que la policia es necesaria para mantener la tranquilidad pública y afianzar la seguridad de los ciudadanos. Con una buena policia, y con la fuerza necesaria para hacer respetar las leyes, cualquiera gobierna; la gracia está en gobernar bien sin estos adminículos, y los Tribunos vivirán en continuas horripilaciones, hasta que no haya un ministro de la gobernacion que con sola su pluma y sin moverse de su silla, acabe con todas las gentes de mal vivir, y estermine á todos los salteadores.

PALMA.

Al público.

Consecuente á lo decretado por las córtes acerca de renovacion de vales, se ha recibido orden en esta Contaduría del Crédito público para la admision de los de mayo que se presenten á renovar empezando el término hoy que concluirá en fin de junio próximo, con prevencion de que los que se presenten desde 1.º de julio saldrán perjudicados en sus intereses, pues el citado plazo es improrogable. En su consecuencia los tenedores de los vales de la citada fecha podrán presentarlos en la citada Contaduría dentro el plazo prefijado con dos carpetas iguales, y con las mismas formalidades con que últimamente se ha verificado la renovacion de los de enero. Palma 1.º de mayo de 1822. = P. V. de G. = Pío Ignacio Llorens.

El Patron Juan Koix sale para Mahon el martes proximo venidero con su laud y admite carga y pasajeros.

Imprenta de Felipe Guasp.